Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Ushuaia, martes 29 de diciembre de 2020

VISTO: El expediente Nº E-4684-2020 del registro de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego y;

CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo tramita la contratación de traslados en ambulancia desde el domicilio particular del afiliado TORRES CESAR ALBERTO DNI Nº 18.017.403, hasta el Centro de Rehabilitación CIKRU.
Que a orden 04, obra nota justificada por el Director General Médico, mediante el cual solicita autorización para iniciar el trámite de contratación de una empresa que brinde el servicio de traslado de ambulancias que se ajuste al requerimiento del afiliado.
Que en orden 7, obra autorización del Departamento de Auditoría Médica.
Que consecuentemente resulta procedente efectuar la Contratación Directa N.º 01209/2020.
Que se cuenta con partida presupuestaria del ejercicio económico y financiero en vigencia para afrontar el gasto siendo solventado por fondos propios de la O.S.P.T.F..
Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley 1015, Art 18, inc. l), Decretos Reglamentarios N.º 674/11 y 79/2015.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de las atribuciones que le confiere los Decreto Provincial 2926/2018 y Resolución de Presidencia OSPTF N.º 1289/2020.
Por ello:
EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE
OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO
DISPONE:
ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Contratación Directa N.º 01209/2020 que tramita la Contratación de la empresa (SANOS) EMERGENCIAS MÉDICAS FUEGUINAS S.A, CUIT 30-70805245-7 para realizar los traslados en ambulancia para el afiliado TORRES CESAR ALBERTO DNI N.º 18017403 que requiere los traslados con retorno por el término de tres (3) meses, a razón de tres (3) veces por semana, los días Lunes, Miércoles y Viernes, con un valor unitario por tramo de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 1.250,00), ascendiendo el valor total de los setenta y ocho (78) traslados ida y vuelta a la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 97.500,00), ello en virtud de los motivos expuestos en los considerandos, en los términos establecidos en el inc. l) del artículo 18 de la Ley Provincial N.º 1015. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Establecer que la presente contratación concedida en el ART 1°, tendrá vigencia a partir de la suscripción del presente.
ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Formulario de Cotización adjunto.
ARTÍCULO 3°.-Autorizar la continuidad del presente trámite, sin intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia según Resolución Plenaria Nº 180/2020.
ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demanda la presente se encuentra a la UGC: ST5010, partida: 1130402, Ej.2020, UGG: ST5010, insumo: 999340073 – Traslado en ambulancia.
ARTÍCULO 5º .- Registrar, comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Nº DCA-974-2020

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Firmado Electrónicamente por
GARCIA Gustavo Andres
OSEF
COORD. ADMINISTRATIVA
29/12/2020 10:00